Núm. 40 Viernes 16 de Febrero de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la **Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo,** Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 491

Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D F. Antonio Serra Mar, propietario y vecino de Ascó, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad denominada Munt de Santó ó Calvari y Focarillo, de cabida unas cien hectáreas, lindante al Norte con José Ferrus, Agustín Florensa y otros; al Sur con barranco de roca de Vall y Aixelli, al Este con el río Ebro y al Oeste con D. Ramón Antonio Serra y Francisco Altadill, he acordado declarar cerrados dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan, tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de introducirse á fin de evitar de incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 13 de Febrero de 1894. —El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 492

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 37, de 13 del actual, el Real decreto de 9 del mismo, inserto en la *Gaceta* de dicho día, para la imposición y cobranza del impuesto de patentes sobre la venta al por menor de aguardientes y demás líquidos espirituosos establecido por el art. 46 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto del año pasado, y determinando el art. 4.º del mismo que durante los diez primeros días de cada mes los Alcaldes remitirán á la Administración de Hacienda de la provincia una relación de las patentes autorizadas y anotadas en el Registro especial, que habilitarán al efecto, acompañadas de las matrices y unidas á esta los talones correspondientes al pago del segundo plazo; esta Administración, después de exhortar á todos los Sres. Alcaldes al más exacto cumplimiento de cuanto en dicho Real decreto se dispone, debe prevenirles:

1.º Que no concedan la apertura de ningún establecimiento relacionado con la venta de alcoholes y demás bebidas espirituosas sin que el interesado presente el talón que exprese el pago de la patente correspondiente.

2.º Que tan luego como llegue á su conocimiento la presente procedan á abrir el oportuno Registro especial, en que anotarán todas las patentes que se les presenten por los diversos industriales que con arreglo á la clasificación determinada en el Real decreto vienen obligados á su adquisición, remitiendo á esta Administración, dentro de los diez primeros días de cada mes, la relación á que se refiere el artículo 4.º

3.º Que vigile escrupulosamente si todos los expendedores de alcoholes, aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas, cualquiera que sean la forma en que realicen la venta, tienen á la vista del público el talón de la patente que hayan satisfecho.

4.º Remitirán á esta Administración á la brevedad posible una relación de todos los que se hallen sujetos á dicho impuesto expresando en cada uno la clase de establecimiento, si es ultramarinos, abacería, taberna, bodegón, casino, café ó puesto en la vía pública, paradores ó mesones, restaurants, colmados, almacenes en los que se venden por menor aun que estén dedicados á la venta por mayor, fondas, etc.

Y 5.º Que siendo responsables de cuantas faltas cometidas contra este Real decreto autoricen con su lenidad ó falta de cumplimiento de las prescripciones del mismo, esta Administración se verá en el sentimiento de tener que usar de cuantas medidas de rigor sean necesarias á fin de que sean cumplidas cuantas disposiciones se previenen, si lo que no es creible los Municipios de esta provincia se olvidaran del ineludible deber en que se hallan de secundar por cuantos medios están á su alcance el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos legales.

Tarragona 14 de Febrero de 1894. —P. I., Fulgencio de Alcaráz.

Núm. 493

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt

Habiendo de proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1894-95, se hace saber á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables del presente mes.

Rocafort de Queralt 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 494

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Tarragona entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días contados desde la públicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1894. —El Rector, Julián Casaña.

Núm. 495

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar Supernumerario vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar.

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de igual asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid;* en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1894. —El Rector, Julián Casaña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos que durante el mes de la fecha se han presentado en esta Administración, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto último.

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Sitio, pago ó lugar en que se halla	CABIDA Hectáreas	Areas	Centiáreas	LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre
Bautista Fortuño Martí.	Tivisa.	Plana del Burgá.	1	80	»	N. con terrenos comunales, S. con tierras de Juan Belilla, E. con el mismo y O. con tierras comunales.	Nada se expresa.
Manuel Faneca Vidal.	Benifallet.	Stitjem.	»	42	»	N. con término de Pinell, S. con Francisco Dolce, E. y O. con comunes.	Idem.
Antonio Miró Alcoverro.	Idem.	Corts de Meró.	»	12	»	N. con viuda de Juan Badía, S. con comunes, E. con Federico Vives y O. con herederos de Bautista Badía.	Idem.
Antonio Piñol Artiola.	Idem.	Aligás.	»	64	»	N. con Bautista Daudé, S. con Joaquín Piñol E. y O., con comunes.	Idem.
Francisco Bertomeu Ferré.	Idem.	Baseta Roija.	»	22	»	N. y E., con comunes, S. con Pedro Muria y O con José Granell y Pedro Lorrea.	Idem.
José Soldrá y Vandellós.	Gandesa.	Costa del Molí.	2	43	36	E. con Francisco Hostau, S. con rio Canaleta, O. con Juan Hostau y N. con comunes.	No tiene servidumbre alguna.
El mismo.	Idem.	Idem.	2	43	36	E. con Francisco Hostau, S. con Miguel Balart, O. con Bautista Campanals y N. con comunes.	Idem.
Cipriano Hostau Bernet.	Idem.	Idem	7	30	6	E. con términos de Pinell, S. con rio Canaleta, O. con Francisco Hostau y N. con Tomás	Idem.
Tomás Hostau Estruell.	Idem.	Idem.	9	12	60	E. con Cipriano Hostau, S. y N. con comunes y O. con Juan Hostau.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	1	82	52	E. con Juan Hostau, S. con rio Canaleta, O. con Domingo Bedós y N. con montes comunes.	Idem.
Jacinto Salvadó Faneca.	Benifallet.	Armas del Rey.	»	63	»	N. y O. con comunes, S. con Antonio Salvadó y E. con Antonio Faneca.	Nada se expresa.
Francisco Farnós Cartoixa.	Idem.	Mola y Frontellas.	»	63	»	N. con Pedro Madriel, S. con Antonio Llorens, E. y O. con Joaquín Trilla.	Idem.
Pedro Pedrola Rey.	Idem.	Armas del Rey.	»	33	»	N. con Jacinto Salvadó, S. con José Pedrola, E. con Manuel Piñol y O. con Manuel Salvadó.	Idem.
Manuel Salvadó Ripoll.	Idem.	Idem.	»	42	»	N. y S. con comunes, E. y O. con Antonio Salvadó	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	»	23	»	N. y O. con Antonio Salvadó, S. y E. con comunes.	Idem.
Antonio Salvadó Faneca.	Idem.	Idem.	1	60	»	S. con Manuel Salvadó, E. y O con el mismo solicitante y N. con comunes.	Idem.
Antonio Faneca Muriá	Idem.	Idem.	1	48	»	N., S y O. con comunes y E. con Antonio Salvadó	Idem.
José Pedrola Rey.	Idem.	Idem.	»	21	»	N. y S. con Inocente Borrull, E. con Pedro Pedrola y O. con viuda de Manuel Piñol.	Idem.
Miguel Vernet Castellnou.	Tivisa.	Comella de Escordines Fondes	1	21	68	N., O. y E. con tierras comunales y S. con camino que se dirije al Platé.	Idem.
José Vernet Jardí.	Idem.	Roca de la Aixam.	1	61	68	N., O. y E. con comunes y S. con barranco de Frides.	No tiene servidumbre alguna.
Ramón Suñé Mola.	Fatarella.	Dehezas.	1	80	52	E. con Ramón Pérez, S. con Francisco Descarrega, O. con Ramón Gironés y N. con José Llop.	Nada se expresa.
Antonio Descarrega Miró.	Idem.	San Francisco.	»	60	84	E. con el solicitante, S. con Juan Gironés, O. con termino de Villalba y el solicitante y N. con José Pérez.	Idem.
Francisco Llop Vernet.	Idem.	Dehezas.	»	60	84	E. con José Llop, S. con Ramón Suñé, O. con Francisco Gironés y Ramón Gironés y N. con Ramón Suñé.	Idem
José Gironés Llop.	Idem.	Idem.	1	21	68	E. con José Font, S. con Francisco Gironés O. con Rafael Blanch y N. con José Balsebre.	Idem.
José Llop Pascual.	Idem.	Idem.	1	21	68	E. con José Font, S. con Ramón Pérez, O. con Francisco Llop y N. con Francisco Gironés.	Idem.
Ramón Pérez Blanch.	Idem.	Idem.	1	52	10	E. con José Font, S. con Juan Alerany, O. con José Suñé y N. con José Llop.	Idem.
Andrés Llop Bernis.	Idem.	San Francisco.	»	60	84	E., S., O. y N. con comunes.	Idem.
José Ruana Piñol.	Idem.	Dehezas.	1	21	68	E. con Francisco Gironés, S. con término de Corbera O. con comunes y N. con Lorenzo Gironés	Idem.
Antonio Rius Fornt.	Idem.	Idem.	1	21	68	E. con José Ruana, S. con José Pellixá y término de Corbera, O. con Francisco Besora y término de Corbera y N. con Ramón Cabús.	Idem.
Juan Alerany Gironés.	Idem.	Idem.	1	82	52	E. con José Pascual, S. con Carmelo, O. y N. con Francisco Descarrega.	Idem.
Francisco Gironés Cugat.	Idem.	Idem.	1	82	52	E. con Manuel Font, S. con término de Corbera, O. con José Ruana y N. con José Gironés	Idem.
Ramón García Gironés.	Idem.	Idem.	»	60	84	E. con Francisco Gironés, S. con José Gironés, O. con Ramón Pascual y N. con José Ruana.	Idem.
José Miró Cugat.	Idem.	Valencians.	1	82	52	E. con Andrés Miró, S. con José Miró, O. con comunes y N. con término de Ribarroja.	Idem
Josefa Blanch Rius.	Idem.	Idem.	»	91	21	E. con José Miró, S. con Andrés Pujades, O. con comunes y N. con comunes.	Idem.
Joaquín Quintana Formen.	Tivisa.	Plana de Picamartell.	3	95	46	N. con comunes, S. con Celestino Riba, E. y O. con comunes.	Camino público Tivisa á Perelló
Antonio Farnós Bladé.	Benifallet.	Armas del Rey.	»	30	»	N., S., E. y O. con montes comunes.	Nada se expresa.
El mismo.	Idem.	Llijem.	»	30	»	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
Pedro Altadill Medien.	Idem.	Fontanelles.	»	66	»	N. con Francisco Vizcarro, S. con Antonio Llorens, E. con el mismo y O. con Francisco Farnós.	Idem.
El mismo.	Idem.	Puntals.	»	35	»	N. con Magdalena Grau, S. con Jaime Trilla, E. con Jaime Ventosa y O. con Pedro Altadill.	Idem.
Gaspar Ferré Borrull.	Idem.	Barranch de Jordi.	»	60	»	N. con Juan Vallespí, S. con Juan Borrull, E. con Ramón Farnós y O. con montes comunes.	Idem.

Taragona 31 de Enero de 1894.—El Administrador, P. I., Fulgencio de Alcaráz.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.